

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CONVENIO NRO. 100- DJ- 2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR CON LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA VIRGEN DE LA NUBE DE COCHAPAMBA ASOPROAVINUCO.

En la ciudad de Azogues a los 04 días del mes de junio 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; y, por otra parte La Asociación de Producción Agropecuaria Virgen de la Nube de Cochapamba ASOPROAVINUCO, representada por el Sr. **Nilo Camilo Yamasqui Castillo** portador de la cédula de identidad Nro. **030146103-4**, en su calidad de Administrador, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

1.2.- La Constitución de la República en el Art. 263, numerales 6 y 7, en concordancia con el Art. 41 literales e) y f) y el Art. 42, literal f) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como función y competencia exclusiva la de fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales en el ámbito de sus competencias y territorio.

1.3.- El Art. 135 incisos primero y quinto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, la cual se ejecutará de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia -productiva y agropecuaria, y se ajustará a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades y que el fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec
Azogues - Cañar



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

El Art. 275 del COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta..."

El Art. 281 del COOTAD dispone que: "La cogestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la Comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios..."

1.4.- El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008-CNC-2014, expide la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Parroquiales, y; Rurales; en el artículo 15 numerales 1 y 18 y dispone que: "Art. 15.- Gestión local.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de la capacidad de delegación de una o varias de estas actividades a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales ejercer las siguientes actividades de gestión:

1. Establecer espacios de concertación para la emisión de políticas, lineamientos, implementación de planes, programas o proyectos y alianzas estratégicas, entre agentes económicos: sector público, privado, comunitario, y otros actores;

18. Implementar proyectos para incentivar el desarrollo económico territorial y el desarrollo de actividades productivas comunitarias en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial."

1.5.- Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente:

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

1.6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el 3 de abril del 2012 emite el REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CAÑAR.

1.7.- Mediante acta de compromiso de aporte de los beneficiarios como participantes del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS LECHERAS Y DE REGANTES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA OCAÑA, PARA PROMOVER MODELOS SOSTENIBLES", en la provincia de Cañar, en fecha 11 de marzo de 2024, se comprometen asumir con la contraparte requerida para la ejecución del proyecto en mención, que básicamente es la dotación de un espacio físico, adecuación de plataforma, instalaciones requeridas cuidado y mantenimiento de los biodigestores, participar en los procesos de capacitación uso y aprovechamiento de los biodigestores.

1.8.- Para la ejecución del presente convenio, se cuenta las partidas presupuestarias conforme la certificación GADPC-GF-CERTIFICACIÓN-Nro. 047, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrita por la Directora Financiera de la entidad, quien indica existe disponibilidad presupuestaria económica por un valor referencial de \$ 7.000,00 (SIETE MIL DÓLARES CON 00/100), que permitirá suscribir convenio para la ejecución del proyecto y en amparo al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 2023-0072-ELECAUSTRO, según el siguiente detalle:

Partidas N° 340.840104.056; 340.840104.018

1.9.- Mediante Memorando GADPC-DP-FP-2024 N° 50 M, de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por el Responsable de Fomento Productivo, dirigido al Director de Desarrollo Productivo en el cual manifiesta: (...) " Con base en el convenio N° 2023-0072, suscrito entre la entidad y ELECASUTRO para la Implementación del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS LECHERAS Y DE REGANTES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA OCAÑA, PARA PROMOVER MODELOS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN", es necesario que la entidad provincial suscriba el mismo convenio de cooperación con cada una de las siguientes comunidades beneficiarias:" Comuna La Dolorosa de Llactahuaico, Asociación de Trabajadores

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Agrícolas Santa María y la Asociación de Producción Agropecuaria Virgen de la Nube de Cochabamba.

1.10.- Mediante memorando N° GADPC-DDP-MCU-2024-356-M, de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por el Director de Desarrollo Productivo, quien solicita al señor Prefecto Provincial del Cañar la elaboración de un convenio con ELECAUSTRO y manifiesta: "en base a MEMORANDO GADPC-DP-FP-2024 N°050-M, de fecha 21 de Mayo de 2024, emitido por el Eco. Estuardo Astudillo-Responsable de Fomento Productivo, me permito informar que: (...) "con base en el convenio N° 2023-0072, suscrito entre la entidad ELECAUSTRO para la Implementación del Proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS LECHERAS Y DE REGANTES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA OCAÑA, PARA PROMOVER MODELOS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN"**, es necesario que la entidad provincial suscriba convenios de cooperación con las siguientes comunidades y asociaciones que serán beneficiarias del mismo:

-Comuna La Dolorosa de Llactahuaico.
-Asociación de Trabajadores Agrícolas Santa María.
-Asociación de Producción Agropecuaria Virgen de la Nube de Cochabamba.
Para ello se cuenta con las certificaciones presupuestarias en las partidas N°340.840.104.018 y 340.840.104.056 por 7000, para cada uno de los tres convenios.

1.11.- Mediante Memorando N° GADPC-P-2024-646-M de fecha 27 de mayo de 2024, el Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto Provincial del Cañar, en base del Memorando N° GADPC-DDP-MCU-2024-356-M, suscrito por el Director de Desarrollo Productivo, dispone a la Abg. Verónica Suárez Gutiérrez, Coordinadora General de Procuraduría Sindica, la elaboración de los convenios de Cooperación con La Asociación de Producción Agropecuaria Virgen de la Nube de Cochabamba para el: **"FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS LECHERAS Y DE REGANTES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA OCAÑA, PARA PROMOVER MODELOS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es de **COOPERACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA JUNTAS LECHERAS Y DE REGANTES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA OCAÑA, PARA PROMOVER MODELOS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN"**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO.-

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El Monto del Convenio es de **OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 8.000.00)**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Los compromisos de las partes son los siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR.-

- Realizar la adquisición de biodigestores para la ejecución del proyecto por un monto de **SIETE MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 7.000.00)**.
- Entregar los biodigestores a los beneficiarios del proyecto y suscribir la respectiva acta de entrega recepción.
- Brindar Asistencia Técnica necesaria para la implementación y sostenibilidad del proyecto.
- Revisar los informes, registros y verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por los beneficiarios del proyecto.
- Realizar entrevistas a los beneficiarios.
- Mantener reuniones con el equipo técnico ejecutor, productores, entes involucrados y la unidad de seguimiento del proyecto.
- Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.
- Realizar evaluaciones semestrales y al final del proyecto.
- Designar un administrador del convenio.

LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.-

- Realizar un aporte total de **MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 1.000.00)**, para las actividades y mano de obra no calificada de conformidad con el proyecto formulado. Asumen la responsabilidad de la ejecución del proyecto, de la correcta utilización y custodia de los biodigestores que entregue el GADPC de manera exclusiva en el proyecto.
- Suscribir el acta entrega recepción de los biodigestores por el GADPC, documento que será suscrito por los funcionarios custodios de los bienes de las partes comparecientes.
- Dotar de espacio físico adecuaciones de la plataforma, instalaciones requeridas cuidado y mantenimiento de los biodigestores.

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- Presentar informes, registros y medios de verificación que justifiquen el cumplimiento de la ejecución del convenio.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por el GADPC en los lugares en los que se ejecuta el proyecto.
- Realizar entrevistas a los beneficiarios.
- Mantener reuniones con el equipo técnico ejecutor, productores, entes involucrados y la unidad de seguimiento del proyecto.
- Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.
- Presentar evaluaciones semestrales y al final del proyecto.
- Designar un administrador del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar no asume responsabilidad administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza con las personas que los beneficiarios del proyecto asignen o contraten para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO..-

El plazo de la vigencia del Convenio, es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS contados a partir de la suscripción.

Una vez fenecido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervenientes, a través de los Administradores del Convenio que se encuentra designado por parte del GADPC y por los beneficiarios, procederán con la liquidación del convenio. Si como resultado de la liquidación existen valores o insumos no utilizados en el proyecto estos serán devueltos al GAD Provincial del Cañar en un término no mayor a tres días, caso contrario el Gobierno Provincial podrá recuperar los valores resultantes de la liquidación y/o los valores que representen el costo a través del respectivo proceso de coactiva en aplicación de las normas del COA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa al Ing. Oswaldo Amón Martínez, Analista de Fomento Productivo 1 de la Institución, como Administrador del Convenio, por su parte los beneficiarios notificarán con la designación del Administrador, funcionarios que velarán por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas relevantes del presente convenio. Informarán previamente en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio por una o ambas partes intervenientes a fin de dar por terminado el mismo.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
- e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los insumos, entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, no fueren utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los bienes entregados; en el caso de que estos bienes no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por la suma del valor de los insumos entregados y no utilizados; debiendo el representante de parte de los beneficiarios proceder con el pago del valor liquidado dentro del término establecido, sin perjuicio del inicio del proceso de coactiva por la falta de pago.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO.-

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

- Nombramiento del Prefecto Provincial.
- Los documentos de identidad de los representantes de la organización beneficiaria del proyecto.
- El Proyecto presentado por la Dirección de Desarrollo Productivo del GADPC.
- Todos los documentos referidos en los antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-Las partes intervinientes aceptan todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben en dos ejemplares.



Ing. Marcelo Jaramillo Calle,
PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR.



Sr. Nilo Camilo Yamasqui Castillo .
ADMINISTRADOR DE LA ASOCIACIÓN DE
PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
VIRGEN DE LA NUBE
DE COCHAPAMBA